

Expte. DI-1332/2008-5

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS**

**44708 PALOMAR DE ARROYOS
TERUEL**

21 de noviembre de 2008

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de agosto de 2008, tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número 1332/2008.

Segundo.- En el referido escrito de queja se hacía alusión a que los vecinos de la localidad tenían a su disposición una llave del cementerio para realizar las visitas que quisieran. Recientemente, le han sido retiradas las llaves y para acceder al recinto del cementerio deben pedir la llave al alguacil en su casa. Ello ha producido malestar en algunos vecinos.

Tercero.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a mediación, y dirigirse al Ayuntamiento de Palomar de Arroyos (Teruel) con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

Cuarto.- En contestación a lo solicitado por esta Institución el Ayuntamiento de Palomar de Arroyos (Teruel) remitió informe en el que se indicaba lo siguiente:

“1.- La costumbre de este Municipio, relativa a la apertura del cementerio, es que los vecinos, solicitaban la llave al aguacil, y posteriormente procedían a su devolución al aguacil.

2.- En diciembre de 2.007, Doña Yolanda Escuin Julve, solicitó prestada la llave del cementerio al aguacil, llave que no fue devuelta, portando el Ayuntamiento le requirió a fin de que devolviera la llave, acompañando copia del escrito.

3.- Parece ser que algún vecino disponía de copia de llave del cementerio, y de otras instalaciones, desconociendo este Ayuntamiento, el procedimiento por el que consiguieron dichas llaves.

4. - En ningún momento los vecinos de este Municipio, han dispuesto de llave o copia de llaves del cementerio.

5.- El aguacil ha sido siempre la persona que tiene las llaves del cementerio, a disposición de los vecinos.

6.- El Municipio con escasos recursos económicos, y con aguacil a media jornada, no dispone de medios para la apertura del cementerio todos los días.

7.- Hasta el momento, no se ha formulado en este Ayuntamiento, solicitud de copia de llave del cementerio por los vecinos.

8. - Durante la celebración de la Fiesta de Todos los Santos, el Ayuntamiento abrirá el cementerio, una semana antes y una semana después, de la Fiesta de Todos los Santos, con horario amplio.

9.- *El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2.008, acordó aprobar por unanimidad, no entregar copias de llave del cementerio a los vecinos, ni de otras dependencias del Ayuntamiento.*

10.- *Interesa a este Ayuntamiento, copia de la reclamación de los vecinos, formulada contra este Ayuntamiento.”*

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La persona que presentó el escrito inicial de este expediente, se dirigió a esta Institución solicitando la mediación del Justicia de Aragón a fin de que se le permita disponer de una llave del cementerio para poder visitar a los familiares difuntos en las horas que tenga por conveniente, tal y como habían venido haciendo todos los vecinos del pueblo hasta fecha reciente, en que se cambió la cerradura o bien que permanezca el recinto abierto.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de la Administración local de Aragón, los municipios en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, el párrafo 2 del citado artículo en su apartado j), regula como ámbito de la acción pública del municipio con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, los cementerios y servicios funerarios.

Y el artículo 44 de la Ley 7/1999 citada, enumera el carácter obligatorio de determinados servicios entre los que se encuentra la prestación del servicio de cementerio.

La obligatoriedad de la prestación del servicio no implica el deber del Ayuntamiento de mantener el cementerio abierto todo el día, ni de suministrar a todos los vecinos llaves de la puerta para que, en todo momento, puedan entrar cuando tengan por conveniente.

El derecho de autoorganización del Ayuntamiento conlleva la facultad de decidir el modo y frecuencia en que un servicio público debe ser prestado, respetando siempre unos mínimos de calidad que aseguren los derechos de los ciudadanos.

El Ayuntamiento alega que carece de medios para la apertura del cementerio todos los días porque cuenta únicamente con un alguacil a media jornada. No obstante, esta Institución considera que la apertura y cierre del cementerio en una localidad pequeña, en un horario fijo predeterminado no conlleva una sobrecarga de trabajo que no sea asumible por un trabajador a media jornada, que incluso mejoraría sus condiciones laborales al no verse obligado a atender en su domicilio a cualquier hora a los vecinos que acuden a solicitar las llaves del cementerio.

Por ello, aún reconociendo las dificultades que tienen los pequeños municipios para cumplir sus servicios a satisfacción de todos, sería deseable que por el Ayuntamiento se fijara un horario diario durante el cual el cementerio permaneciese abierto, a fin de que los vecinos puedan acudir cuando lo consideren conveniente.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente **Sugerencia**:

Para que por la Alcaldía del Ayuntamiento Palomar de Arroyos se habiliten unas horas al día durante las cuales el cementerio permanezca abierto a fin de que los vecinos puedan entrar libremente.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE